

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****RECTIFICACIÓN****DECRETO SUPREMO
N° 111-2023-PCM**

En la sumilla correspondiente al Decreto Supremo N° 111-2023-PCM, publicado en la edición del 4 de octubre de 2023, debe rectificarse el término "Huanca", por "Huanta". Debe quedar redactada como sigue:

"Prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín"

2222025-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Modifican el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 339-2023-EF/15**

Lima, 4 de octubre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú; se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU en S/ 1 000 000 000,00 (Mil millones y 00/100 Soles), a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dicho sector empresarial;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU; se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU en S/ 2 000 000 000,00 (Dos mil

millones y 00/100 Soles) establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658 ampliado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 023-2023; asimismo, se amplió el plazo de acogimiento para que los créditos garantizados por el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31658 puedan ser otorgados hasta el 31 de marzo de 2024; y, se incluyeron a las medianas empresas bajo el alcance del Programa, a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dichos sectores empresariales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15 se aprobó el Reglamento Operativo de la Ley 31658, con el objeto de regular en forma integral los aspectos operativos y disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU, en lo referido al otorgamiento de garantías, elegibilidad de beneficiarios y las Empresas del Sistema Financiero bajo los alcances de la Ley N° 26702 (ESF) o Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorizada a captar recursos del público a las que se refiere la Ley N° 30822 y Resolución SBS N° 480-2019 (COOPAC), administración y plazo de duración del Programa IMPULSO MYPERU, así como el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 033-2023, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa IMPULSO MYPERU a lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Incorporación en el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU**

Incorpórase la definición de "DECRETO DE URGENCIA N° 033-2023" al artículo 2 del Reglamento Operativo del Programa Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. Definiciones generales
(...)"

**DECRETO DE
URGENCIA N°
033-2023**

Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

(...)"

Artículo 2.- Modificación del Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU

Modifícanse las definiciones "LEY" y "MYPE" del artículo 2, el numeral 5.4 del artículo 5, el numeral 7.1 del artículo 7, el numeral 11.1 del artículo 11 y el artículo 15 del Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, aprobado



mediante Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

“Artículo 2. Definiciones Generales

(...)	
LEY	Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, y lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 033-2023.
(...)	
MYPE	Micro y pequeñas empresas según el tipo de crédito al que acceden bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS). Incluye a los beneficiarios dispuestos por el numeral 2.2 del artículo 2 del DECRETO DE URGENCIA N° 033-2023, según el tipo de crédito al que acceden bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).
(...)”	

“Artículo 5. Criterios de elegibilidad de las MYPE

(...)
5.4 El CRÉDITO ELEGIBLE, puede ser otorgado por la ESF o COOPAC hasta el 31 de marzo de 2024.
(...)”.

“Artículo 7. Cobertura de IMPULSO MYPERU

7.1 El CRÉDITO GARANTIZADO que otorga la ESF o COOPAC a la MYPE, cuenta con una cobertura escalonada de acuerdo con los porcentajes señalados a continuación:

7.1.1 Para los créditos otorgados a las micro y pequeñas empresas:

- a) Hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 98% de la cartera por deudor.
- b) Desde S/ 30 001,00 (TREINTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 90% de la cartera por deudor.

7.1.2 Para los créditos otorgados a los beneficiarios dispuestos por el numeral 2.2 del artículo 2 del DECRETO DE URGENCIA N° 033-2023:

- a) De S/ 90 001,00 (Noventa mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 300 000,00 (Trescientos mil y 00/100 Soles) con una cobertura de 80% de la cartera por deudor.
- b) De S/ 300 001,00 (Trescientos mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Soles) con una cobertura de 70% de la cartera por deudor.
(...)”

“Artículo 11. Supervisión y fiscalización

11.1 Las ESF o COOPAC remiten a COFIDE un reporte semanal de los créditos colocados en el marco de IMPULSO MYPERU. El modelo del reporte es entregado por COFIDE a la ESF o COOPAC.
(...)”

“Artículo 15. Plazo de vigencia de IMPULSO MYPERU
IMPULSO MYPERU tiene una vigencia de cinco (5) años y nueve (9) meses contados a partir del final del periodo hasta el cual puede otorgarse los CRÉDITOS GARANTIZADOS, según lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5 del REGLAMENTO. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado programa.”

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2221812-1

Incorporan Cuarta Disposición Complementaria y Final en la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, “Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web)”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2023-EF/53.01**

Lima, 4 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0858-2023-EF/53.06, de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece disposiciones referidas a la Planilla Única de Pago del Sector Público, al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y al proceso de interoperabilidad del mencionado Aplicativo Informático;

Que, al amparo de dicho marco normativo, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, establece que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 0538-2023-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, “Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, con la que se establecen los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público, para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el AIRHSP;

Que, por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01